

	OFICIO DE CITACION		Código:	F-CAM-018
			Versión:	3
			Fecha:	09 Abr 14

DTC-

Garzón,

Señor (a):
NAIL RIVERA
 Vereda El Mesón
 Gigante – Huila

 Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila PXC (808) 8884454 camhuila@cam.gov.co	 Rad:2025-S 32702 Us:SHAIRA LISSETH ESPEJO ORDOÑEZ Fecha: 5/11/2025 Hora: 18:03:00 Dest: NAIL RIVERA No.Folios: 1 Rem: Dirección Territorial Centro Anexos:
--	--

Asunto: Citación a notificación personal auto de indagación Preliminar No. 089 de fecha 11 de agosto del 2025.

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la Dirección Territorial Centro de la CAM, localizada en la Calle 8 No. 1-30 Este Barrio La Independencia del municipio de Garzón (H), con el fin de notificarse del contenido del auto de indagación Preliminar No. 089 de fecha 11 de agosto del 2025.

Así mismo, practicar diligencia de versión libre y espontánea por la presunta comisión de hechos que constituyen infracción a la normatividad ambiental.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LESLYE
 YUBEY
 MUÑOZ
 POLANCO

Yo, _____, en calidad de _____, certifico que la información contenida en este documento es verdadera y correcta.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro

Tania C.

Proyectó: Tania Imbachí Cifuentes – Judicante DTC
 Radicado: 2025-E 11784
 Expediente: Denuncia-01650-25
 Gestión Ambiental/ Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Citación Notificación

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

No. 089

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 2025-E 11784 – DENUNCIA-01650-25
FECHA DE LA DENUNCIA: 07 DE MAYO DEL 2025
PRESUNTA INFRACCION: VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DEL BENEFICIO DEL CAFÉ, LAS CUALES ESTÁN SIENDO VERTIDAS A UNA FUENTE HÍDRICA SIN UN TRATAMIENTO PREVIO QUE LAS DESCONTAMINE Y/O RETENGA LA CARGA CONTAMINANTE.
PRESUNTO INFRACTOR: NAIL RIVERA

Garzón, 11 de agosto del 2025.

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, atiende denuncia presentada bajo el radicado CAM No. 2025-E 11784 de fecha 07 de mayo del 2025, VITAL No. 0600000000000188033 y expediente Denuncia-01650-25, en donde ponen en conocimiento de esta Dirección Territorial actividades consistentes en “Contaminación por cascara de café y mucilago en la quebrada El Oso finca del señor Neil Rivera”, vereda El Mesón jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

En atención a la denuncia, se comisiona por parte del Director Territorial Centro, Auto de visita No. 77 de fecha 22 de julio del 2025, ordenando la práctica de una visita por parte de la contratista María Lilly Sabí Martínez, adscrita a la Dirección Territorial Centro.

Que el día 24 de julio del 2025, se realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas planas, lo cual quedó evidenciado en el concepto técnico No. 78 de fecha 25 de julio del 2025, así:

“(…)

se continua hacia la vereda el Mesón, y estando en el lugar se pregunta por la propiedad del señor Neil Rivera, con la indicaciones obtenidas nos direccionamos hasta el predio indicado, con la finalidad de verificar la presunta infracción descrita en la denuncia radicada, se llego al predio indicado el cual se ubica exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X= 845621 Y= 764524 a una altura de 1228 m.s.n.m, vereda El Mesón Jurisdicción del municipio de Gigante, en el momento de la visita no encontró personal en el sitio, durante la visita de inspección ocular el predio se verifico, la inadecuada disposición de la cereza proveniente del despulpado de café, la cual se dispone a campo abierto, exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X= 845612 Y= 764524 a una altura de 1226 m.s.n.m, y posteriormente el lixiviado por escorrentía llega a una fuente hídrica la cual se ubica exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X= 845615 Y= 764522 a una altura de 1226 m.s.n.m, según SIG-CAM, se denomina Quebrada Agua Caliente, es de aclarar que la

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

acumulación de la cereza del café esta dentro de la zona de ronda de la fuente hídrica indicada anteriormente.

La actividad del despulpado del café se desarrolla exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X= 845612 Y= 764524 a una altura de 1226 m.s.n.m, vereda El Mesón Jurisdicción del municipio de Gigante, durante la inspección en el sitio, se verifico que el predio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas (ARnD), provenientes de la actividad primaria del café (despulpado), la estructura esta construida soporte en columnas de guadua y techo de zinc, cuenta dos tanques en material (cemento ladrillo y cubierto con baldosa) además cuenta con una maquina despulpadora.

(...)

A continuación, se relaciona la georreferenciación del lugar visitado, georreferenciado mediante coordenadas planas de origen Magna Colombia Bogotá, las cuales fueron registradas con equipo **GPSMAP 64x** y Fotografías Tomadas con teléfono celular **Note 14 C**.

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Lugar
	X	Y		
1	845621	764532	1234	Predio inspeccionado
2	845621	764524	1228	Beneficiadero
3	845612	764524	1226	Cumulo de cereza
4	845615	764522	1226	Descarga ARnD-Fuente hídrica

Por otro lado, se efectuó la verificación con las coordenadas planas registradas en campo, en el Sistema de Información Geográfica – SIG, con que cuenta la Territorial, determinando que dentro del **Plan de Ordenamiento Forestal (POF)** la **Zonificación Ambiental** del área afectada corresponde a “Áreas Forestales Protectoras”, la **Cobertura Ambiental** es “Bosque de Galeria y/o Ripiario”.

Terminando con el recorrido se concluye que el predio inspeccionad, ubicado en la vereda El Mesón jurisdicción del municipio de Gigante exactamente en las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá, X=845621 Y=764524 a una altura de 1234, donde se verifico que el no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales (ARnD),provenientes de la actividad primaria del café (despulpado), además se visualizó cumulo de cereza dentro de zona de ronda hídrica, la cual genera lixiviado y por escorrentía descarga sobre la fuente hídrica Quebrada Agua Caliente, por ende, se presenta infracción e incumplimiento a La Normatividad Ambiental Vigente.

(...)"

Que, en el mismo informe se identificó como presunto infractor al señor Nail Rivera (sin más datos), residente en la vereda El Mesón jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

Los hechos anteriormente mencionados son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024; y del numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el artículo 2 de la Ley 2387 del 2024.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial Centro,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación al señor **NAIL RIVERA** (sin más datos), residente en la vereda El Mesón jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Concepto técnico de visita No. 78 de fecha 25 de julio del 2025, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.

Testimoniales:

- Ordenar diligencia de versión libre y espontánea al señor **NAIL RIVERA** (sin más datos), residente en la vereda El Mesón jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

SEXTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

SEPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLEYE YUBEY
MUÑOZ
POLANCO

LESLEYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Tania C.

Proyectó: Tania Imbachí Cifuentes – Judicante DTC
Radicado: 2025-E 11784
Expediente: Denuncia-01650-25